

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.  
Vicepresidente: El Teniente de Alcalde.

Vocales: Dos Concejales representantes de la Corporación. El Director de Enseñanza Profesional. El Director de las Escuelas del Consejo Escolar Primario y, en su caso, Director de las Escuelas Graduadas. Dos representantes de los padres de familia. Dos representantes de promoción cultural Vergaresa. Un Maestro en representación de los que presten servicios en Escuelas del Consejo Escolar Primario y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona en presentación del Departamento.

El número de representantes que se indican en cada sector en mínimo, pudiendo ampliarse proporcionalmente.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las tres Escuelas de párvulos, sitas en Martocua, en la plaza de Abastos, y en San Lorenzo, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras, que a título de personal interino contratado regentan las Escuelas, continuarán desempeñándolas hasta que les correspondiera cesar, con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes de la Corporación Municipal, pero sometidas, en cuanto a la función docente y disciplina académica, a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo y en el general de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestras nacionales con la especialización reglamentaria, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto, y el Ministerio creará, con cargo a los Presupuestos del Estado, las plazas correspondientes, y realizará los nombramientos de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo, las facultades que se conceden en su Reglamento y en las disposiciones vigentes.

5.º Se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario por el que se regirán las Escuelas a él sometidas, devolviéndose un ejemplar del mismo al Ayuntamiento de Vergara con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

6.º A partir de la presente resolución cesa en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Vergara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1967 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales que en su día se concedieron a los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre del mismo año), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que en su día fueron autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se eleven a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Badajoz

Mérida:

Colegio «Corazón de María», establecido en la calle Marquesa de Pinares, número 29, por el Instituto Secular-Religioso «Filiación Cordimariana», autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1966.

Montijo:

Colegio «Buen Pastor», establecido en la calle de Echegaray, número 10, por doña Concepción González Zoydo, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1966.

#### Barcelona

Capital:

Colegio «Griselda», establecido en la Ronda de San Pablo número 42, por doña Angeles Creus Camps, autorizado provisionalmente en 21 de diciembre de 1965.

Colegio «Santa Fe», establecido en la calle de Sagrera, número 74, por doña Josefa María Santos Atmella, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

Colegio «Luanja», establecido en la avenida de José Antonio, número 204, por doña Angeles Pérez Alvarez, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

Colegio «Emisán», establecido en la avenida de José Antonio, número 200, por doña Emilia Farré Paulet, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1965.

Colegio «Academia Cantabria», establecido en la calle Cantabria, números 60 y 62, por don Esteban Besa Fontacaba, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1966.

#### Palleja

Colegio «Divina Pastora», establecido en la carretera de Palleja, por las Religiosas Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 28 de abril de 1952.

#### San Baudilio de Llobregat

Colegio «Llobregat», establecido por doña Josefa Huguet Santaulalia, autorizado provisionalmente en 8 de febrero de 1964.

Colegio «Regina Carmella», establecido en la calle de José María de Molina, número 44, en San Feliú de Llobregat, por las Hermanas Carmelitas de San José, autorizado provisionalmente en 7 de junio de 1965.

#### San Juan Despi

Colegio «Párvulos Villa Dolores», establecido en la calle Dolores Jorge, número 84, por doña María del Carmen Cirera Juan, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1965.

#### San Vicente Dels Horts

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Liberación, número 32, por las Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 25 de noviembre de 1951.

Colegio «Academia Llaudó», establecido en la calle Belchite, número 131, de Tarrasa, por doña Trinidad Avila Urbano, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

Colegio «Academia Jarana Huguet», establecido en la calle del Doctor Ferrán, número 10, por don Juan Carlos Cabezas García, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1967.

#### Castellón de la Plana

Capital:

Colegio «Balmes», establecido en la calle de la Trinidad, número 26, por doña María Luz Gallego Clausekk, autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1966.

#### La Coruña

Puentedeume.

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Catedral, número 5, por don Robustiano de Castro Carballera, autorizado provisionalmente en 27 de agosto de 1949.

#### Madrid

Capital:

Colegio «Academia Concepción», establecido en la calle de Virgen de los Reyes, número 30, por doña María Dolores Pérez Moreno, autorizado provisionalmente en 19 de mayo de 1961.

Colegio «Alonso», establecido en la calle de Gabino Giménez, número 6, por don Adolfo Alonso Ortega, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1962.

Colegio «Alonso», establecido en la calle de Ferroviarios, número 25, por doña Angeles Moya Martín, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1966.

Colegio «Santa Eulalia», establecido en la calle de Carlos Hernández, número 34, por doña María Pláceres Ares Rodríguez, autorizado provisionalmente en 5 de julio de 1965.

Colegio «San Vicente», establecido en la calle de Troya, número 101 y 103, por don Andrés León Gomar, autorizado provisionalmente en 7 de junio de 1965.

#### Barajas

Colegio «Juan de la Cierva», establecido en Alagón, 1, colonia de Juen de la Cierva, por don José Orieto Prieto, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1966.

#### Oviedo

Avilés.

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en Villalegre, por las Reverendas Madres Agustinas Misioneras, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1965.

#### Pontevedra

Cangas de Morrazo:

Colegio «Morrazo», establecido en la Rúa del Río por don Bernardino Graña Refojos, autorizado provisionalmente en 18 de octubre de 1954.

**Capital:**

Colegio «Santiago Apóstol», establecido en la calle de Luis Braille, número 5, por la Organización Nacional de Ciegos, autorizado provisionalmente en 19 de abril de 1965.

*Salamanca*

**Capital:**

Colegio «Nebrija», establecido en la calle de Torres Villarroel, número 16, por don Antonio Bueno Hernández, autorizado provisionalmente en 5 de abril de 1966.

*Teruel*

**Capital:**

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida de Ruiz Jarabo, s/n. (ensanche), por la Institución Teresiana, autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1943.

*Toledo*

**Capital:**

Colegio «Virgen Niña», establecido en Santa Bárbara por las Cooperadoras de Betania, autorizado provisionalmente en 16 mayo de 1963.

*Torrijos*

Colegio «San José y Santa Elvira», establecido en la calle de Cristo, número 4, por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 15 de julio de 1941.

*Vizcaya*

**Lejona:**

Colegio «Gaztelueta», establecido en el barrio de Artaza, número 46, por la Sociedad Civil Obra Cooperativa del Opus Dei, autorizado provisionalmente en 19 de noviembre de 1964.

*Zaragoza*

**Capital:**

Colegio «Primer Vizconde de Escoriaza», establecido en la calle Padre Luis Urbano por «Los Tranvías de Zaragoza, S. A.», autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1961.

Colegio «Liceo Infantil», establecido en la calle Eugenia Bueso, número 4, por doña Agueda Brun Arqué, autorizado provisionalmente en 23 de septiembre de 1964.

*Africa*

**Ceuta:**

Colegio «El Salvador», establecido en la calle Goya, barriada del General Sanjurjo, por don Antonio Rico Muñoz, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1965.

**Mejilla:**

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en la calle Ataque Seco A, número 18, por doña María Luisa Rodríguez Vergas, autorizado provisionalmente en 29 de julio de 1966.

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones, ni tendrán efecto y se considerarán nulas y sin actividad legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente, como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto de la clusura de los Colegios, el no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad, concederle nueva autorización para apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se anuncian oposiciones a Premios Nacionales de Bachillerato.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967 se convoca a todos los alumnos que hubieren obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en el curso 1966/67 para realizar las pruebas que en la citada

Orden ministerial se preceptúan para la concesión de Premios Nacionales de Bachillerato.

Dichas pruebas tendrán lugar en todas las capitales de distrito universitario el día 8 de enero de 1968, a las once de la mañana, en el local que determine el Inspector Jefe de cada distrito. Los opositores se presentarán con su libro de calificación escolar en el que conste la diligencia de que obtuvieron premio extraordinario.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Inspector general de Enseñanza Media, P. D. el Inspector Jefe de Exámenes, A. de la Fuente.

Sres. Inspectores Jefes de Distrito Universitario.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya).

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.», con domicilio social en Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.927.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Cromo Duro, S. A.»—Bilbao (Vizcaya).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, Sociedad Anónima» y «Espectáculos Quintana, Sociedad Anónima», domiciliada en Zaragoza.*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, Sociedad Anónima», «Quintana S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.», con domicilio en Zaragoza.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.» con domicilio social en Zaragoza, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.928.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, P. D. el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Asociación de Previsión Social de Ayudas Mutuas de las Empresas «Parra, S. A.», «Quintana, S. A.» y «Espectáculos Quintana, S. A.»—Zaragoza.